



ESPAÑA

(10) ES	(11) NUMERO	(16) Y
(21)	254.151/3	
(22)	FECHA DE PRESENTACION	
	5 Noviembre 1980	

MODELO DE UTILIDAD

16 JUN. 1981

(30) PRIORIDADES:

(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(57) CERTIFICACION INTERNACIONAL
	Int. No 16902

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN

UNA JARDINERA PERFECCIONADA.

(71) SOLICITANTE (S)

DON RAFAEL GINER GARRIDO

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

San Vicente, 27 VALLADA (VALENCIA)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc... La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 Pasando a describir el objeto de la invención, se hace constar que la finalidad que se persigue es ofrecer al mercado una jardinera perfeccionada, cuyas características han sido estudiadas para lograr una mayor eficacia y sencillez de construcción.

5 A parte de la función de utilidad que desempeña una jardinera como recipiente para plantas y la tierra, el agua y los abonos correspondientes, presente otro aspecto importante como elemento decorativo complementario de las propias plantas que contiene.

10 Por ello para su elaboración puede ser muy conveniente el empleo de materiales de los que a menudo se utilizan en otros elementos decorativos por su belleza, armonía y funcionalidad.

15 En este sentido se caracteriza el presente modelo de jardinera perfeccionada pues está constituido por la combinación de una armadura de junco o caña india y las cerámicas decoradas que constituyen la mayor superficie de las caras exteriores de la jardinera, cuyas losas cerámicas quedan enmarcadas por la propia armadura de cañas o juncos.

20 Para poder observar visualmente la forma externa que presenta se acompaña un plano que en perspectiva cónica representa una jardinera de estas características.

25 En el plano se puede apreciar su constitución - mediante una armadura formada por troncos(1) de junco o caña india, que conforma la superficie externa al cubrirse los rectángulos vacíos que determina con losas cerámicas(2) decoradas con artísticos dibujos (3).

30 Esta distribución rectangular de sus formas fa-

1 cilita su elaboración que se realiza de modo similar a la
de los muebles de junco y por este motivo puede además ---
combinarse perfectamente en un jardín con muebles de este
tipo, como son mesas, sillas, mecedoras, etc, y componer-
5 un conjunto armonico y decorativo.

También se puede lograr gran variedad de modelos
con sólo variar los dibujos de las losas cerámicas evitán
dose así la monotonía y pudiéndose adaptar para su venta-
a los diferentes gustos de los posibles compradores.

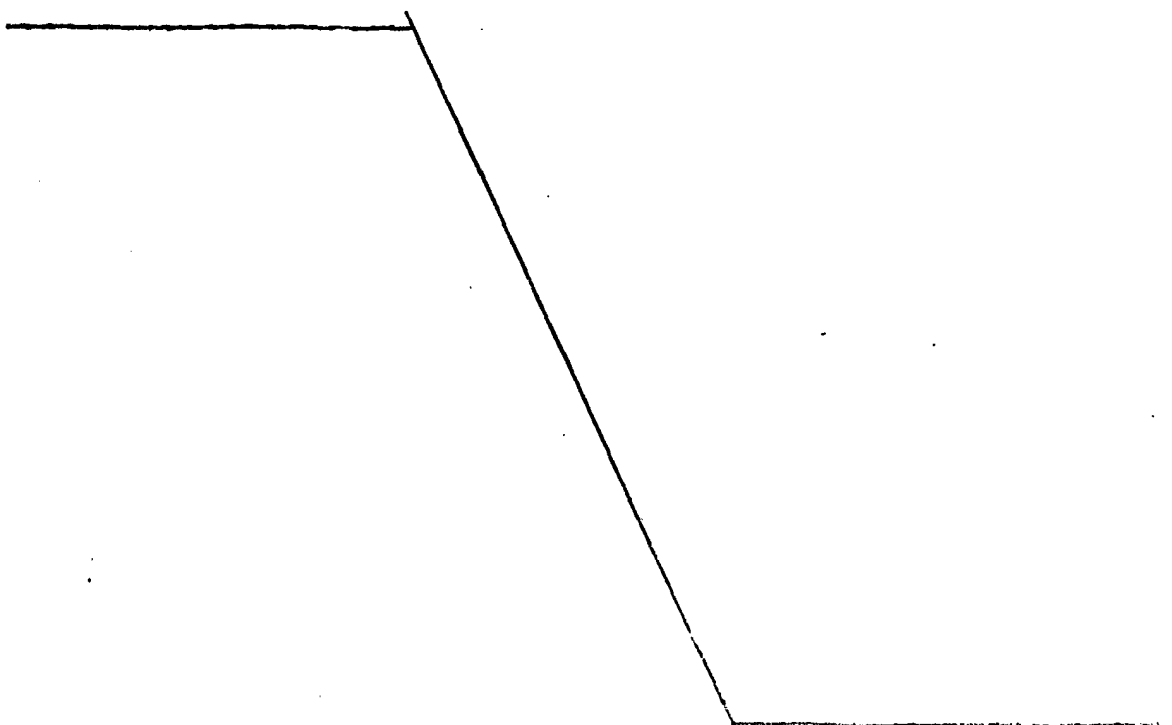
10 No se considera necesario hacer más extensa es-
ta descripción, para que cualquier persona perita en la -
materia comprenda perfectamente cual es la idea que se de
sea registrar, así como las ventajas que de su realización
industrial han de derivarse.

15 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en ex
clusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considerara
ciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretar
en las paginas siguientes.

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1

1.- UNA JARDINERA PERFECCIONADA, caracterizada especialmente por el hecho de estar constituido por la combinación de una armadura de junco o caña india, y losas ceramicas decoradas que constituyen la mayor superficie de las caras exteriores de la jardinera, cuyas losas ceramicas quedan enmarcadas por la propia armadura de cañas y juncos.

5

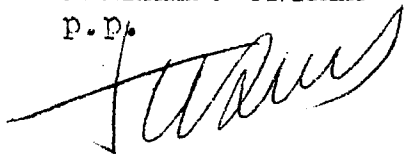
2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por UNA JARDINERA PERFECCIONADA.

10

todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

15

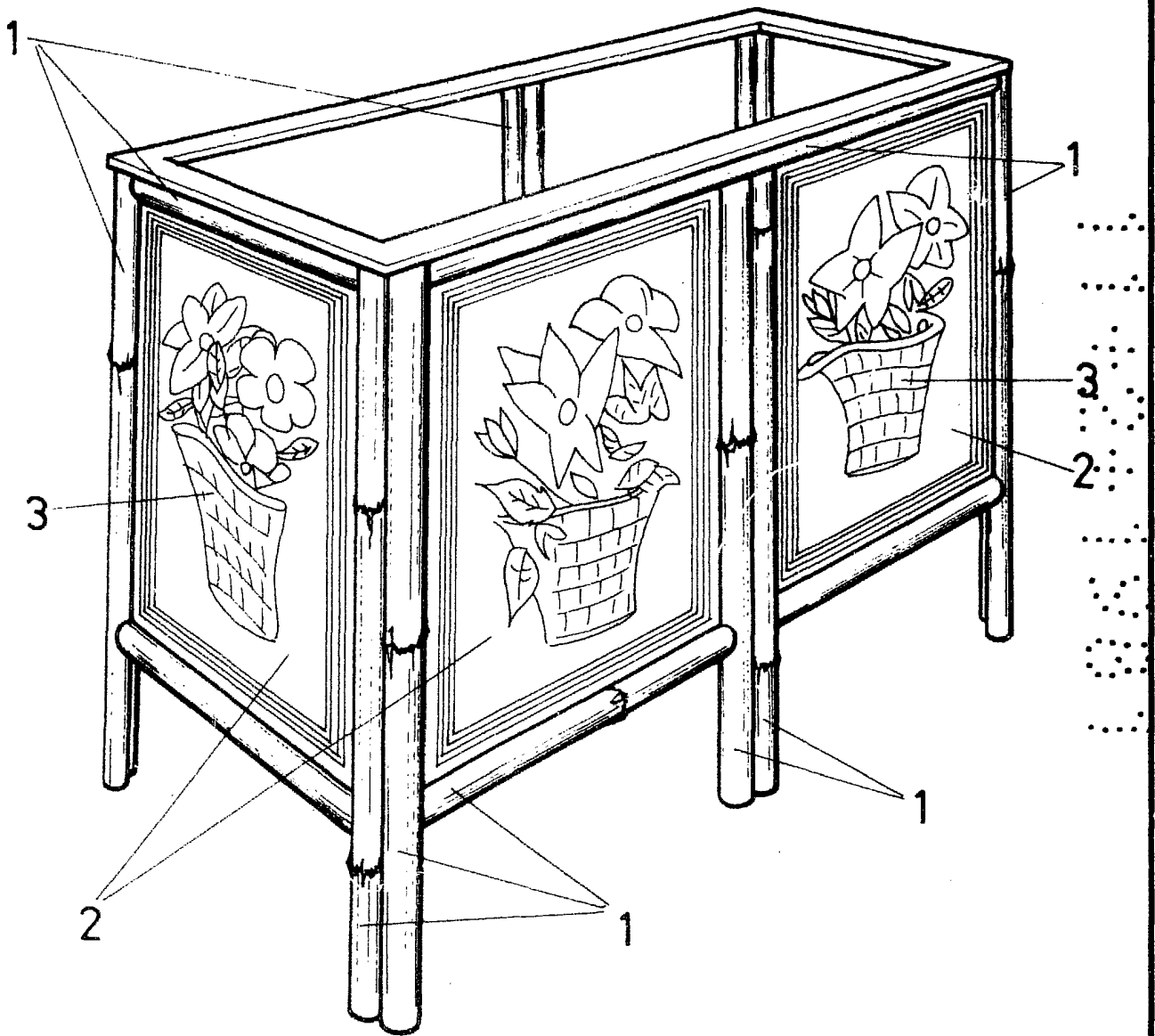
Madrid, 5 de Noviembre de 1980.
BERNARDO UNGRIA
p.p.



20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 5 de Noviembre de 1980

BERNARDO UNGRIA

P. P.